RESOLUCIÓN DNCP N° 912 /2011

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN N° 07/2011 "SERVICIO DE CABLE DISTRIBUCIÓN".

Asunción, 11 de mayo de 2011.

VISTO: El dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) sobre la justificación del llamado por Vía de la Excepción para el "SERVICIO DE CABLE DISTRIBUCIÓN" para la DNCP.

CONSIDERANDO: Que la emisión y la propagación de señales de comunicación radioeléctrica son de dominio público del Estado y la existencia de la ley de telecomunicaciones, que define a los servicios de difusión como aquellos que permiten la transmisión o emisión de comunicaciones en un solo sentido a varios puntos de recepción simultáneamente, y entre ellos al servicio de cable distribución.

Que, conforme a la mencionada ley los servicios de telecomunicaciones podrán ser explotados por personas físicas o jurídicas titulares de licencias conforme lo determinen las reglamentaciones.

Que, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), organismo competente en la materia ha resuelto que el Área geográfica correspondiente a una ciudad o población rural dentro de la cual se autoriza la explotación del Servicio de Cabledistribución queda definida como el área geográfica correspondiente a un municipio.

Que, el reglamento establece las disposiciones que regulan el otorgamiento de Licencias y la instalación, operación, funcionamiento y explotación del servicio de cabledistribución, y que producto de las licitaciones se ha concedido licencia para la explotación de este servicio a la firma CABLE VISION COMUNICACIONES S.A.

Que, actualmente la mencionada empresa Licenciataria para el Servicio de Cable distribución en Asunción, es la única que cuenta con el registro comercial para operar y que no existe otra empresa que ofrezca al mercado los servicios en la Capital.

Que, el Artículo 33 de la Ley N° 2.051/03 de "Contrataciones Públicas", establece que las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en el supuesto del inc. g) "razones técnicas"; el criterio de ésta UOC es que las circunstancias expuestas precedentemente reflejan una justificación probada, concreta, objetiva e inmediata, tal como se prevé en la normativa legal.

Que, la Contratación por Vía de la Excepción para este servicio se encuentra incluido en el Programa Anual de Contrataciones, en el subgrupo del Objeto del Gasto 260 "Servicios Técnicos y Profesionales" del Presupuesto 2011 de la DNCP, y se otorgará vigencia plurianual al contrato, por lo cual se tendrán en cuenta las disposiciones del Art. 14 de la Ley N° 2.051/03.

Que, el Decreto del Poder Ejecutivo N° 6.091 de fecha 4 de febrero de 2.011 designa como Director Nacional al ABOG. EDUARDO DE GÁSPERI.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

EEUU N° 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

R E S U E L V E

Artículo 1° **APROBAR** el proceso de Contratación por Vía de la Excepción N° 07/2011 "SERVICIO DE CABLE DISTRIBUCION" para la DNCP.

Artículo 2° **ENCARGAR** a la Dirección Administrativa a fin de que a través de la Unidad Operativa de Contrataciones realice la difusión de la Convocatoria, reciba y responda consultas, emita aclaraciones y adendas, reciba, custodie y analice las ofertas, y cualquier otro trámite necesario.

Artículo 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda, publicar y cumplido archivar.

Abog. Eduardo De Gásperi
Director Nacional

EEUU N° 961 c/ Tte Fariña – Telefax: 415 4000 R.A. – Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py